



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 005-2022-00328-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI).

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.

En revisión de la presente demanda, el Juzgado **NIEGA** el mandamiento de pago por las siguientes razones:

El artículo 422 del C. G. del P., dispone que: “**Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...**”

En el presente asunto, la parte demandante no allegó título ejecutivo alguno que cumpla lo señalado en dicho precepto. Si bien en la demanda se pidió se libre mandamiento de pago por el valor de las facturas que se relacionan, las cuales se indicaron en el acápite de pruebas “*Facturas originales relacionadas en los hechos*”, lo cierto es que no se aportaron.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 57
Fijado hoy 30 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90720c519b85185b6bbf3c79502001fbb178a8cc5e206c0ab726faa48cbfbe64**

Documento generado en 29/06/2022 08:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>